

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

70**COLMENAR VIEJO NÚMERO 2****EDICTO**

En el presente procedimiento de medidas paternofiliales número 547 de 2014, seguido a instancias de doña Laura Raquel Adorno Mendoza, frente a don Rody Ledesma, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 4 de octubre de 2016.—Vistos por mí, Sonia Agudo Torrijos, magistrada del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta localidad, los autos de juicio verbal número 547 de 2014, seguidos a instancia de la procuradora señora Orero Bermejo, en representación de doña Laura Raquel Adorno Mendoza, contra don Rody Ledesma, declarado en rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, y atendiendo a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Laura Raquel Adorno Mendoza, contra don Rody Ledesma, debo fijar las siguientes medidas:

Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor a la madre. La patria potestad se concede a ambos progenitores, pero será ejercida con carácter exclusivo por la madre.

El régimen de visitas del padre sobre la menor, a falta de acuerdo, será de sábados alternos desde las diecisiete a las diecinueve horas.

El padre debe abonar la suma de 100 euros en concepto de pensión de alimentos de su hija menor. Dicha cantidad debe abonarse mensualmente, en doce mensualidades, en la cuenta que designa la madre, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y se actualizará anualmente conforme al IPC.

No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Rody Ledesma, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Colmenar Viejo, a 4 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/12.226/17)

